

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
JGL/2023/7	La Junta de Gobierno Local

### DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria Motivo: «Asuntos de urgencia en espera.»
<b>Fecha</b>	17 de febrero de 2023
<b>Duración</b>	Desde las 10:30 hasta las 11:00 horas
<b>Lugar</b>	CASA CONSISTORIAL
<b>Presidida por</b>	Marcelino Cerdeña Ruiz
<b>Secretario</b>	ELENA PUCHALT RUIZ

### ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
53206611K	ELENA PUCHALT RUIZ	SÍ
42888292P	Enrique Cerdeña Méndez	SÍ
42883286Q	JOSE CERDEÑA RODRÍGUEZ	SÍ
42881622P	Marcelino Cerdeña Ruiz	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

### A) PARTE RESOLUTIVA

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

#### **PUNTO 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESION ANTERIOR DE FECHA 13/01/2023.**

<b>Favorable</b>	<b>Tipo de votación:</b> Unanimidad/Asentimiento
------------------	--

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, la aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 13/02/2023.



**PUNTO 2. EXPEDIENTE 910/2022. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN. PEES 22-23. ACUERDOS QUE PRODEAN.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria Interventora se procede a dar lectura al informe de **Don Rayco López Rodríguez**, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Asunto:** PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL AÑO 2022-2023

**PROYECTO:** "BETANCURIA EMPLEA Y AVANZA 2022-2023"

**Área:** AGENCIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

**Fecha:** 13/02/2023

**Informe para Contratación de personal del proyecto "Betancuria avanza y emplea 2022-2023"**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Que el 17 y 18 de agosto de 2022 fue firmado por parte del Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de municipios el ACUERDO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y LA FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2022-2023.

**SEGUNDO.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión de 05 de septiembre de 2022, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"Aprobar el Proyecto "Betancuria Avanza y Emplea 2022-2023", para presentar ante el Servicio Canario de Empleo".

Además de acordar solicitar adhesión al acuerdo marco y solicitar la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS Y DOS CÉNTIMOS (159.613,02 €) al Servicio Canario de Empleo para cofinanciar dicho proyecto, también se aprueba hacer aportación de DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN EUROS, Y OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (205.971,84 €) de los cuales, TRES MIL EUROS (3.000,00€) corresponden a gastos materiales asociados al proyecto.

**TERCERO.-** Por resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo de Fecha 18 de octubre de 2022, EXPEDIENTE 3500722AB11, se concede al Ayuntamiento de Betancuria subvención directa para la realización del Programa Extraordinario de Empleo Social para el año 2022-2023 por importe de 159.613,02 € para cofinanciar los costes salariales de 17 trabajadores desempleados, para desarrollar el Proyecto "Betancuria Emplea y Avanza 2022-2023" con las siguientes categorías y costes en relación a la duración de la contratación:

CATEGORÍA	JORN.	Nº TRAB.	DUR. MESES	Indemnizaciones	COSTE TOTAL
Auxiliar administrativo	80 %	3	12	1.559,88	63.869,40
Auxiliar administrativo información turística	80%	1	12	519,96	21.289,80
Auxiliar atención domiciliaria	98%	1	12	519,40	21.508,36
PEÓN DE LIMPIEZA	99%	11	12	5.771,70	236.928,78
Coordinador de actividades	100%	1	12	463,52	18.988,52

<b>TOTAL COSTES SALARIALES</b>	<b>362.584,86</b>
<b>SUBVENCIÓN TOTAL SOLICITADA AL SCE</b>	<b>159.613,02</b>
<b>INDEMNIZACIÓN TOTAL</b>	<b>8.834,02</b>

**CUARTO.-** Que en la primera remesa de contratos, se formalizaron los contratos laborales de 4 Auxiliar Administrativo y 11 peones de limpieza. Dejando pendiente la contratación de 1 Auxiliar de atención domiciliaria y 1 coordinador de actividades deportivas. O en caso de que no haya personal en sondeos por parte del Servicio Canario de Empleo, se solicitaría cambio de categoría a 2 peones de limpieza.





**QUINTO.-** Que por informes correspondientes de ausencia de candidatos por parte del SCE, de las categorías de Auxiliar de atención domiciliaria, y la categoría de Coordinador de actividades, se propone cambiar dichas categorías siendo las nuevas categorías la de 2 puestos de Peón de limpieza. Cuya propuesta es aceptada por el SCE en resolución Nº: 837 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 27/01/2023.

**SEXTO.-** Que el pasado 23/01/2023, mediante registro de entrada 2023-E-RC-112, doña Miriam Siebigtheroth, trabajadora participante en el Programa Extraordinario de empleo 2022-2023 en uno de los puestos de Auxiliar administrativo, solicita "que se me de de baja a fecha 23/01/2023 de modo que dejaría de participar en dicho programa por serme imposible continuar trabajando". Quedando así vacante 1 plaza de Auxiliar Administrativo.

**SEPTIMO.-** Que para una (1 plaza) de las dos plazas de personal de limpieza o limpiadores en general. La entidad de acuerdo al apartado 2.1 de la cláusula quinta del acuerdo marco y todos los requisitos que se exponen en dicha cláusula, esta entidad propone la contratación de doña María Brígida Romero Sánchez (78526182 L).

**SÉPTIMO.** Que de acuerdo a la situación expuesta en los apartados quinto, sexto y séptimo, se coordina con el Servicio Canario de Empleo para los sondeos mediante el cual, nos envían carta de remisión para cubrir los puestos vacantes de:

**- Auxiliar Administrativo: 1 plaza por el tiempo que resta hasta finalización del proyecto con número de oferta 05-2022-011857**

**- Personal de limpieza o limpiadores en general: 1 plaza por el tiempo que resta hasta finalización de proyecto con número de oferta 05-2022-002182**

**POR TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Formalizar contratos de:

Nº	NOMBRE	NIF/ NIF	CATEGORÍA	DURACION
1	Nayara Alberto Padilla	78822014 W	Aux.Administrativo	Hasta
2	Dolores María Díaz Mendoza	42842459 Z	Peón limpieza	Hasta
3	Mª Brígida Romero Sánchez	78526182 L	Peón limpieza	Hasta

- 1 plaza de Auxiliar Administrativo, por el tiempo que resta hasta finalización de proyecto con número de oferta 05-2022-01857

- 1 plaza de Personal de limpieza o limpiadores en general, por el tiempo que resta hasta finalización de proyecto con número de oferta 05-2022-002182

Candidatos sondeados por el servicio canario de empleo según la mejor adecuación del personal al puesto de trabajo ofertado, con fecha de incorporación a 22 de febrero de 2023 y duración de contrato hasta 28/12/2023, bajo la modalidad de un contrato de trabajo de duración determinada de interés social, para la realización del proyecto "Betancuria Avanza y Emplea 2022-2023"

- 1 plaza de Personal de limpieza o limpiadores en general, por el tiempo que resta hasta finalización de proyecto con número de oferta 11858 / peón limpieza de acuerdo a la lista de relación priorizada de candidatos propuesto por la entidad para contratar a Doña María Brígida Romero Sánchez (78526182 L)

Candidata propuesta por la entidad de acuerdo a al apartado 2.1 de la cláusula quinta del acuerdo marco y todos los requisitos que se exponen en dicha cláusula. Con fecha de incorporación 22 febrero de 2023 y duración de contrato hasta 28/12/2023. Bajo la modalidad de un contrato de trabajo de duración determinada, de interés social, para la realización del proyecto "Betancuria Avanza y Emplea 2022-2023"

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo, a los propuestos para la formalización de los contratos.



**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a los interesados y al departamento de personal para que se proceda a la formalización del correspondiente contrato.

En Betancuria a la fecha de la firma digital

D. Rayco López Rodríguez

Agente de empleo y desarrollo local"

**Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.**

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - Formalizar contratos de:

Nº	NOMBRE	NIF/ NIF	CATEGORÍA	DURACION
1	Nayara Alberto Padilla	78822014 W	Aux.	Hasta
2	Dolores María Díaz Mendoza	42842459 Z	Peón limpieza	Hasta
3	Mª Brígida Romero Sánchez	78526182 L	Peón limpieza	Hasta

- 1 plaza de Auxiliar Administrativo, por el tiempo que resta hasta finalización de proyecto con número de oferta 05-2022-01857

- 1 plaza de Personal de limpieza o limpiadores en general, por el tiempo que resta hasta finalización de proyecto con número de oferta 05-2022-002182

Candidatos sondeados por el servicio canario de empleo según la mejor adecuación del personal al puesto de trabajo ofertado, con fecha de incorporación a 22 de febrero de 2023 y duración de contrato hasta 28/12/2023, bajo la modalidad de un contrato de trabajo de duración determinada de interés social, para la realización del proyecto "Betancuria Avanza y Emplea 2022-2023"

- 1 plaza de Personal de limpieza o limpiadores en general, por el tiempo que resta hasta finalización de proyecto con número de oferta 11858 / peón limpieza de acuerdo a la lista de relación priorizada de candidatos propuesto por la entidad para contratar a Doña María Brígida Romero Sánchez (78526182 L)

Candidata propuesta por la entidad de acuerdo a al apartado 2.1 de la cláusula quinta del acuerdo marco y todos los requisitos que se exponen en dicha cláusula. Con fecha de incorporación 22 febrero de 2023 y duración de contrato hasta 28/12/2023. Bajo la modalidad de un contrato de trabajo de duración determinada, de interés social, para la realización del proyecto "Betancuria Avanza y Emplea 2022-2023".

**SEGUNDO.** Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia de Empleo y Desarrollo local, al efecto de que se de traslado del mismo a los interesados.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Personal para que se proceda a la formalización del correspondiente contrato.

**PUNTO 3. EXPEDIENTE 239/2023. INFORME PROPUESTA A FAVOR DE DOÑA L.M.J. AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento





Por la Secretaria-Interventora se procede a dar lectura del Informe de **Doña María Rosa de Vera Brito, Coordinadora y Trabajadora Social de los Servicios Sociales** del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Expediente n.º 239/2023**

**Informe Social**

**Procedimiento:** Prestación Económica de Emergencia Social en concepto de Alimentación Básica, higiene personal, higiene y medicamentos. -

**Naturaleza del informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [x] Definitivo

**Documento firmado por:** la Coordinadora y Trabajadora Social del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, Doña María Rosa de Vera Brito, col. N.º 395.

### INFORME SOCIAL

**Betancuria, a 13 de febrero de 2023**

Vista la solicitud presentada por:

<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF/CIF</b>
Doña L.J.M.	***521-P

Y examinada la documentación que le acompaña en relación con la solicitud de prestación económica de emergencia social, en concepto de alimentación básica higiene personal, higiene y medicamentos, presentada en este Ayuntamiento con fecha 9 de febrero del 2023, y con registro de entrada número 248, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** Que Doña L.J.M. con domicilio en Valle de Santa Inés, T.M de Betancuria, y provista del NIE n.º X\*\*\*521-P actualmente manifiesta y declara que vive sola en el domicilio que arriba se indica, constituyendo este su domicilio habitual y permanente.

Que según la documentación aportada, los ingresos económicos de la unidad familiar no supera el límite establecido, para acceder a una ayuda de emergencia social, por lo que se considera favorable la concesión de la ayuda de emergencia social para la alimentación básica, productos de limpieza y medicamentos.

**SEGUNDO.** Conceder a Doña L.J.M. con NIE n.º X\*\*\*521-P una tarjeta prepago con numero n.º4030 5175 1504 3874, en concepto de ayuda de emergencia social para alimentación básica, productos de higiene personal, limpieza y medicamentos **por importe de TRESCIENTOS EUROS, (300,00 €), con una validez de tres meses a partir del día que se aprueba esta ayuda de emergencia social en Junta Local de Gobierno, si procediera, a cargo de la partida Plan Concertado de Ayudas de Emergencia Social número 2310 420.**

**TERCERO:** Aprobar, y retener de la partida 2310 420, **la cantidad total de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), que se le cargara en la tarjeta prepago de la persona arriba antes mencionada, en un pago único, teniendo que entregar los tickets de las compras y factura de las mismas en su caso, al finalizar las mismas y teniendo que organizar el saldo durante un periodo de tres meses a partir de la fecha de su aprobación si procediera por parte de la Junta Local de Gobierno de Betancuria.**

**CUARTO:** En el caso de no gastar la totalidad de la ayuda económica, deberá devolver el sobrante de la subvención no invertida.

**QUINTO:** De no justificar la ayuda económica concedida en el plazo establecido, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

**SEXTO:** Dar cuenta de este acuerdo a la interesada, al Departamento de Servicios Sociales, a la Intervención Municipal, para su aplicación y efectividad.





Y es lo que informo para su debido conocimiento y efectos oportunos.

**LA COORDINADORA-TRABAJADORA SOCIAL**

**Fdo. Electrónicamente"**

**Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.**

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Conceder a Doña L.J.M. con NIE nº X\*\*\*521-P una tarjeta prepago con numero nº4030 5175 1504 3874, en concepto de ayuda de emergencia social para alimentación básica, productos de higiene personal, limpieza y medicamentos **por importe de TRESCIENTOS EUROS, (300,00 €), con una validez de tres meses a partir del día que se aprueba esta ayuda de emergencia social en Junta Local de Gobierno, si procediera,** a cargo de la partida Plan Concertado de Ayudas de Emergencia Social número 2310 420.

**SEGUNDO.** Aprobar, y retener de la partida 2310 420, **la cantidad total de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €), que se le cargara en la tarjeta prepago de la persona arriba antes mencionada,** en un pago único, teniendo que entregar los tickets de las compras y factura de las mismas en su caso, al finalizar las mismas y teniendo que organizar el saldo durante un periodo de tres meses a partir de la fecha de su aprobación si procediera por parte de la Junta Local de Gobierno de Betancuria.

**TERCERO.** Significar al interesado de que en el caso de no gastar la totalidad de la ayuda económica, deberá devolver la parte no usada de la ayuda concedida. De no justificar la ayuda económica concedida en el plazo establecido, se procederá a realizar el oportuno requerimiento y la correspondiente certificación de descubierto.

**CUARTO.** Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Servicios Sociales, a la Intervención-Tesorería Municipal, para su aplicación y efectividad.

**QUINTO.** Notificar el presente acuerdo a Doña L.J.M. por el **Departamento de Servicios Sociales,** en el plazo de 10 días a partir de la fecha del presente acto, de acuerdo con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**PUNTO 4. EXPEDIENTE 445/2019. RECONOCER Y OTORGAR A DOÑA MARÍA DEL CARMEN PERERA ARMAS, LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL DERECHO FUNERARIO SOBRE EL NICHÓ N.º 150 DEL CEMENTERIO DE BETANCURIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Visto el escrito presentado por Doña María del Carmen Perera Armas, registro de entrada núm. 2023-E-RC-283 de fecha 13/02/2023 12:29, solicitando la concesión administrativa sobre el nicho N.º 150 del Cementerio de Betancuria.

Con fecha 15 de febrero de 2023, por Secretaría se emite informe - propuesta.

Vistos los artículos 30 y siguientes de la Ordenanza Municipal Reguladora de los Servicios, Instalaciones y Derechos Funerarios de los cementerios de Betancuria y el Valle de Santa Inés.

**Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la**





**Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.**

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Reconocer y otorgar a Doña María del Carmen Perera Armas, la concesión administrativa del derecho funerario sobre el nicho N<sup>o</sup> 150 del Cementerio de Betancuria, por un período de setenta y cinco años, a contar desde la fecha del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Notificar el presente acuerdo a Doña María del Carmen Perera Armas.

**TERCERO.** Inscribir la concesión administrativa del derecho funerario en el Libro de Registro del cementerio de Betancuria.

**PUNTO 5. EXPEDIENTE 135/2023. SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA A LA ASOCIACIÓN TRADICIONES Y COSTUMBRES GANADERAS DEL MANCOMÚN DE BETANCURIA-GAMABE. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Favorable** | **Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria, Interventora se procede a dar lectura del Informe-propuesta de Secretaría, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Expediente n.º: 135/2023**

**Informe-Propuesta de Secretaría**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

**Tipo de Informe:** Borrador  Provisional  Definitivo

**INFORME -PROPUESTA DE SECRETARÍA**

*De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 12 de enero de 2023 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,*

**INFORME**

**PRIMERO.** El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

*Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas **nominativamente** en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.*

*Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.*

*b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por **una Norma de rango legal**, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se registrarán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.*

*c) Con carácter excepcional, **aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario**, u otras debidamente justificadas*





que dificulten su convocatoria pública.

Conforme a los artículos 65.3 párrafo segundo y el artículo 67.2 párrafo segundo, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el **acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión** a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, **es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia**. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones [www.subvenciones.gob.es](http://www.subvenciones.gob.es) y [www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es).

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55 y 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago, se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

**CUARTO.** El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente **se iniciará de oficio** por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, **o a instancia del interesado** y **terminará con la resolución de la concesión o el convenio**.







*El acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.*

**QUINTO.** *El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:*

**A.** *Iniciado el expediente por la Alcaldía, que se formule informe de fiscalización previa para el otorgamiento de la correspondiente subvención cuyo objeto es el fomento de la agricultura y la ganadería municipales a favor de:*

<b>Nombre entidad</b>	<b>Importe</b>
<b>ASOCIACIÓN TRADICIONES Y COSTUMBRES GANADERAS DEL MANCOMÚN DE BETANCURIA-GAMABE</b>	20.000,00 €

**B.** *De conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se otorgará la subvención por Resolución de Alcaldía u órgano en el que delegue, en este caso la Junta de Gobierno Local.*

**C.** *Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.*

**D.** *Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

**E.** *Para recibir la ayuda, las entidades beneficiarias deberán de presentar la documentación necesaria para justificar la concesión de la subvención. La documentación será la exigida en el convenio.*

**SEXTO.** *Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas especialidades dependiendo al tipo de subvención en la que nos encontremos.*

*A este respecto, ténganse en cuenta que en los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir los siguientes extremos:*

*a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*

*b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.*

*c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.*

*d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.*

*e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por Alcalde de conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización,*





Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 414 486 Desarrollo de la Ganadería Tradicional del presupuesto de gastos de la Corporación, a los siguientes beneficiarios por las cantidades que se indican:

<b>Nombre entidad</b>	<b>Importe</b>
<b>ASOCIACIÓN TRADICIONES Y COSTUMBRES GANADERAS DEL MANCOMÚN DE BETANCURIA-GAMABE</b>	20.000,00 €

**SEGUNDO.** Formalizar la subvención en el convenio regulador, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla, que se adjunta a este informe-propuesta canalizar la concesión de esta subvención a través de las bases incluidas en la resolución de concesión.

Téngase en cuenta el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de base reguladoras de la concesión a los efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**TERCERO.** Aprobar convenio regulador que literalmente dice:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA Y LA ASOCIACIÓN TRADICIONES Y COSTUMBRES GANADERAS DEL MANCOMÚN DE BETANCURIA-GAMABE: ALIMENTO DE GANADO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.**

En Betancuria a de 20

**DE UNA PARTE,** DON MARCELINO CERDEÑA RUIZ, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria, en nombre y representación del Ayuntamiento de Betancuria, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**DE OTRA PARTE,** D. Vicente Hernández Santana, quien actúa como Presidente de la ASOCIACIÓN TRADICIONES Y COSTUMBRES GANADERAS DEL MANCOMÚN DE BETANCURIA-GAMABE “en adelante GAMABE”, domicilio en CL Atalayaja, TM de Betancuria, y CIF G-76079227, en cuyo nombre y representación actúa en virtud del art. 19 de sus Estatutos. Inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el nº de Registro G1/S1/16620-10/F.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen, recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y a tal efecto,

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** El art. 130 de la Constitución española obliga a los poderes públicos a atender la modernización y desarrollo de los sectores económicos y en particular la agricultura, la ganadería, la pesca y la artesanía a fin de equiparar el nivel de vida de todos los españoles.

El Ayuntamiento de Betancuria es consciente que es preciso apoyar acciones que contribuyan a impulsar el sector económico primario en la isla dada su fragilidad con respecto al potente sector servicios. La ayuda económica a las asociaciones de productores favorecerá en dicho



sector primario el desarrollo de una mayor actividad económica en el municipio.

**SENGUNDO.-** Que la Asociación de Ganaderos Gamabe, de acuerdo con sus estatutos tiene como fines:

- Revivir y permanecer en el tiempo las tradiciones pastoriles de Fuerteventura, así como sus normas y su organización.
- Preservar los valores etnográficos y culturales de la “ganadería de costa”, como las apañadas, así como la riqueza lingüística que encierra una tradición ganadera ancestral.
- Fomentar la raza autóctona de la cabra majorera “de costa” y su utilización, como una de las especies de elección con menor impacto ambiental, para el aprovechamiento más eficiente, del tipo de recursos que proporcionan las zonas áridas.
- Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:
- Difusión de sus objetivos a través de encuentros de ganaderos.
- Presencia de la asociación y de sus miembros en las apañadas de la zona, como del resto de la isla.

**TERCERO.-** Que la Asociación de Ganaderos Gamabe, contribuye con su labor al mantenimiento y mejora de la actividad pecuaria, agrupando a ganaderos y vecinos de Betancuria para realizar de forma conjunta las medidas de conservación y fomento de las tradiciones ganaderas destinadas a preservar las antiguas costumbres del manejo del ganado y sus producciones. Su ámbito de actuación es el municipio de Betancuria y más en concreto el Mancomún.

**CUARTA.-** De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se articula a través del presente convenio una subvención a la mencionada Asociación de Ganaderos con carácter directo nominativa prevista en el Presupuesto General del 2023 para permitirle sufragar los gastos del desarrollo de sus actividades de funcionamiento.

Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa para gastos de funcionamiento del 1 de enero del 2023 al 31 de octubre de 2023, otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Betancuria a la Asociación de Ganaderos Gamabe para la mejora de la actividad pecuaria y pueda desarrollar las acciones de alimentación del ganado de costa y otros gastos de funcionamiento del Mancomún.

### SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

#### 2.1.- Del Excmo. Ayuntamiento de Betancuria

El Excmo. Ayuntamiento de Betancuria se compromete aportar a la Asociación, en concepto de subvención, la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€), estableciéndose, previamente para ello, en el vigente presupuesto la aplicación presupuestaria 414 486 dotada con 20.000,00 EUROS nominada “Subvención Asoc. Cost. Ganaderos Mancomún Betancuria, Gamabe: Alimento para el ganado y gastos de funcionamiento”.

Es obligación del Ayuntamiento de Betancuria tramitar de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio económico de la Asociación de Ganaderos Gamabe.

#### 2.2.- Del Beneficiario.



Con independencia de las obligaciones generales que recoja la Ley de Subvenciones, es obligación de la Asociación las siguientes:

- Ejecutar la inversión objeto del presente Convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero 2.023 al 31 de octubre de 2023.
  - Justificar la subvención que el Ayuntamiento de Betancuria concede para la misma con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.
  - Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social mediante certificado vigente.
  - Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
  - Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
  - Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
  - Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.
- Dar publicidad de que las actuaciones que están financiadas por el Ayuntamiento de Betancuria, haciendo constancia expresa de su colaboración incorporando la imagen corporativa institucional del Ayuntamiento de Betancuria, en la información o publicidad que de la actividad subvencionada se realice por la Cofradía, difundiendo de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

### **TERCERA.- Gastos subvencionables.**

El Ayuntamiento ha consignado en sus presupuestos del año 2.023 la partida presupuestaria núm. 414 486 denominada **“Subvención Asoc Cost Ganad. Manco. Betancuria, Gamabe: Alimentos ganado y gastos de funcionamiento”** dotada con 20.000,00€, para conceder una subvención directa por dicho importe al peticionario indicado mediante el presente convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de Betancuria subvencionará a la Asociación de Ganaderos GAMABE, durante el periodo que va desde el 1 de enero de 2023 al 31 de octubre de 2023, con 20.000,00 euros mediante el presente convenio destinados a financiar gastos de funcionamiento.

#### Gastos de funcionamiento:

Se entiende por gastos corrientes de funcionamiento, todos aquellos gastos generales que de manera indubitada estén vinculados a los costes de la actividad de funcionamiento de la Asociación de Ganaderos GAMABE, y especialmente los siguientes:

- Gastos de alimento para ganado.
- Gastos para la construcción, rehabilitación, reparación y demás actuaciones tendentes a la mejora de las instalaciones pastoriles y gambuesas.
- Gastos para llevar a cabo actuaciones de vallado tradicional o con otros materiales.
- Gastos relativos a la instalación y mantenimiento de abrevaderos para los animales.
- Gastos para la organización y celebración de actos y actividades en aras de que las tradiciones pastoriles de Fuerteventura sean mantenidas en el tiempo, preservándose así los valores etnográficos y culturales de la “ganadería de costa” (incluyendo la



organización de “apañadas”).

#### **CUARTA.- Abono anticipado.**

El Ayuntamiento de Betancuria abonará a la Asociación de Ganaderos Gamabe el 100% de la subvención regulada mediante el presente convenio, es decir, 20.000,00 euros, a la firma del presente convenio con carácter previo a la adopción de la conducta para la cual se conceden, ya que aportan al expediente un escrito donde exponen que la Asociación carece de liquidez y solicita el abono anticipado de la subvención.

Al tratarse de una asociación sin ánimo de lucro (art. 1 de sus estatutos) y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no procede la constitución de garantías, por lo que no se incluyen en el presente convenio regulador de la subvención

#### **QUINTA.- Plazo y forma de justificación.**

**La Asociación de Ganaderos Gamabe**, deberá justificarse la subvención mediante facturas, debidamente cumplimentadas, de las actuaciones realizadas, memoria de actuación de las mismas donde se detallen las actuaciones realizadas, cuenta justificativa y una declaración responsable donde estén reflejadas todas las facturas presentadas.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será **el 31 de octubre de 2023** o al día siguiente si aquel fuera festivo.

La justificación será declarada por el órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe técnico en el que conste que efectivamente la inversión ha sido ejecutada conforme el objeto del presente Convenio y la justificación ha sido presentada en tiempo y forma estimándose suficiente de acuerdo con los objetivos pretendidos.

Podrá solicitarse en casos debidamente justificados, y en su caso concederse, una prórroga de dos meses para la ejecución de los gastos previstos y la justificación de las mismas. En todo caso, la solicitud de prórroga debe realizarse dentro del plazo de justificación del convenio y con el tiempo suficiente para su tramitación.

#### **SEXTA.- Incumplimiento de las obligaciones y casusas de resolución del Convenio.**

El incumplimiento de las estipulaciones del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa suficiente de resolución del convenio.

En tal caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, más los intereses legales de demora devengados desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

#### **SÉPTIMA.- Vigencia.**

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y con carácter retroactivo desde el 01 de enero de 2023, y finalizará el 31 de diciembre de 2023.

#### **OCTAVA.- Modificación del Convenio.**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia del crédito adecuado y suficiente, en su caso.





#### **NOVENA.- Incompatibilidades.**

La subvención amparada por el presente convenio es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquier administración, entres públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas y jurídicas de naturaleza privada.

#### **DÉCIMA.- Régimen Jurídico y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo aplicable a los Convenios de Colaboración entre las Administraciones Públicas, rigiéndose por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que desarrolla dicha Ley aprobada por RD 887/06 de 21 de julio, así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones y teniendo en cuenta también la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, firmas las partes en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

**El Alcalde,**

**Presidente Asociación Gamabe,**

**Fdo.- Marcelino Cerdeña Ruiz.**

**Fdo.- Vicente Hernández Santana.**

*Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención.*

**CUARTO.** *Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.*

*No obstante la Corporación acordará lo que estime oportuno."*

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"**

**Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.**

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el "**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BETANCURIA Y LA ASOCIACIÓN TRADICIONES Y COSTUMBRES GANADERAS DEL MANCOMÚN DE BETANCURIA-GAMABE: ALIMENTO DE GANADO Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**".

**SEGUNDO.** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del Convenio y cuantos documentos sean necesarios.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Intervención-





Tesorería Municipal, para su aplicación y efectividad.

**CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo a la **Asociación de Ganaderos Gamabe.**

**PUNTO 6. EXPEDIENTE 189/2023. INICIAR Y APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR TRAMITACIÓN URGENTE PARA EL CONTRATO DE LAS OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO “CÁLCULO Y REPOSICIÓN DE MUROS Y PAVIMENTACIONES EN DISTINTOS ENCLAVES DE BETANCURIA”. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Secretaria, Interventora se procede a dar lectura del Informe-propuesta de Secretaría, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“Expediente:** 189/2023

**Informe-Propuesta de Secretaría**

**Procedimiento:** Contrato de obras contenidas en el Proyecto “Cálculo y reposición de muros y pavimentaciones en distintos enclaves de Betancuria”, por procedimiento abierto y tramitación urgente.

**Naturaleza del informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [x] Definitivo

**Documento firmado por:** La Secretaria.

#### **INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA**

*En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento abierto de obras contenidas en el proyecto “Cálculo y reposición de muros y pavimentaciones en distintos enclaves de Betancuria”, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

A la vista de los siguientes antecedentes:

- Memoria justificativa de la necesidad y la urgencia del contrato.
- Proyecto técnico.
- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Providencia de Alcaldía.
- Informe de Secretaría.
- Informe Técnico.
- Retención de Crédito.
- Informe de fiscalización de la Intervención en fase AD.

#### **NECESIDAD A SATISFACER:**

*La necesidad e idoneidad de la presente contratación viene derivada de la homogeneización del entorno en relación a otras actuaciones previas, por medio de las cuales se ha trabajado la piedra de los muros, pasando de una tipología visible rústica a labrada.*

*De igual modo, se procede a proyectar un cambio de aspecto en el pavimento de la C/Valtarajal, que pasará del asfaltado actual a un pavimento de piedra natural garantizándose de esta forma, no solo la continuidad de las calles colindantes, sino el crecimiento del entramado viario actual predominante en el casco.*

*Por último, y como actuación de menor relevancia, por petición del Consorcio de Aguas a Fuerteventura (CAAF) como órgano gestor del agua de abastecimiento de la zona, y siendo el propio ayuntamiento de Betancuria consorciado del ente citado, se contempla reposición de la tubería actual de abastecimiento en las zonas grafiadas en los planos del proyecto por aquella*



indicada por los técnicos del CAAF.

Por todo ello, el Ilustre Ayuntamiento de Betancuria, persiguiendo su continua mejora y vocación de servicio al ciudadano, promueve una serie de reposiciones en los muros de los distintos enclaves del municipio de Betancuria, en la isla de Fuerteventura.

### CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO:

<b>Tipo de contrato:</b> Abierto con tramitación de urgencia	
<b>Subtipo del contrato:</b> Obras	
<b>Objeto del contrato:</b> OBRAS CONTENIDAS EN EL PROYECTO "CÁLCULO Y REPOSICIÓN DE MUROS Y PAVIMENTACIONES EN DISTINTOS ENCLAVES DE BETANCURIA"	
<b>Procedimiento de contratación:</b> Abierto	<b>Tipo de Tramitación:</b> Urgente
<b>Código CPV:</b> 45233200-1 Trabajos diversos de pavimentación. 45262620-3 Muros de contención.	
<b>Valor estimado del contrato:</b> 391.878,52€	
<b>Presupuesto base de licitación (IGIC excluido):</b> 391.878,52€	<b>IGIC:</b> 27.431,50 €
<b>Presupuesto base de licitación (IGIC incluido):</b> 419.310,02€	
<b>Duración de la ejecución:</b> TRES (3) MESES	<b>Duración máxima:</b> TRES (3) MESES

### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 119, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin embargo, la presente contratación en nombre del Ayuntamiento de Betancuria y tramitar el expediente, será la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de delegación de competencias conferidas por el Señor Alcalde, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, en relación con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, de conformidad con el Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.







Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto por tramitación de carácter urgente.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato y su urgencia por los motivos que se describen a continuación:

La necesidad e idoneidad de la presente contratación viene derivada de la homogeneización del entorno en relación a otras actuaciones previas, por medio de las cuales se ha trabajado la piedra de los muros, pasando de una tipología visible rústica a labrada.

De igual modo, se procede a proyectar un cambio de aspecto en el pavimento de la Calle Valtarajal, que pasará del asfaltado actual a un pavimento de piedra natural garantizándose de esta forma, no solo la continuidad de las calles colindantes, sino el crecimiento del entramado viario actual predominante en el casco.

Por último, y como actuación de menor relevancia, por petición del Consorcio de Aguas a Fuerteventura (CAAF) como órgano gestor del agua de abastecimiento de la zona, y siendo el propio ayuntamiento de Betancuria consorciado del ente citado, se contempla reposición de la tubería actual de abastecimiento en las zonas grafiadas en los planos del proyecto por aquella indicada por los técnicos del CAAF.

Por todo ello, el Ilustre Ayuntamiento de Betancuria, persiguiendo su continua mejora y vocación de servicio al ciudadano, promueve una serie de reposiciones en los muros de los distintos enclaves del municipio de Betancuria, en la isla de Fuerteventura.

Desde el pasado mes de septiembre de 2022, se han tenido que señalar dos zonas, la primera de ellas en la Calle Valtarajal, mientras que la segunda ha sido en la Calle Tenerías Viejas.

El motivo de ambas señalizaciones, fue el derrumbe súbito de los muros que circundan las gaviás que dan frente a ambas calles durante el temporal de viento y lluvias que sufrió la isla de Fuerteventura durante el pasado mes de septiembre. Concretamente a esta tormenta tropical se la denominó "Hermine" y produjo la caída de parte de los muros de mampostería ejecutados a la manera tradicional con encaje a "hueso" (sin argamasa que lo sustente).

Debido a la intensidad de las lluvias unido al poco sustrato terroso o arcilloso que mantenía compacto el muro y se disponía en su trasdós (parte trasera), el muro se "lavó" (Perdiendo el sustrato aglomerante que lo mantenía unido) y por consiguiente produjo su derrumbe.

Actualmente, el resto de los tramos de los muros afectados, presentan un riesgo potencial adicional de derrumbe, ya que, al perder parte de los mismos, se encuentran debilitados, comprometiendo la estabilidad y la capacidad portante de las partes restantes.

Queda acreditado que la contratación de las Obras Contenidas en el Proyecto "CÁLCULO Y REPOSICIÓN DE MUROS Y PAVIMENTACIONES EN DISTINTOS ENCLAVES DE BETANCURIA", por procedimiento abierto y tramitación urgente mediante un contrato de obra es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante **procedimiento abierto por tramitación urgente** para el Contrato de las obras contenidas en el Proyecto "CÁLCULO Y REPOSICIÓN DE MUROS Y PAVIMENTACIONES EN DISTINTOS ENCLAVES DE BETANCURIA", convocando su licitación.

**CUARTO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.





**QUINTO.** Aprobar el gasto correspondiente, de conformidad con la siguiente información:

<b>EJERCICIO</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>RC</b>
2023	450.609 "Administración general de infraestructuras. Otras inversiones nuevas en infraestructuras"	419.310,02€	94

**SEXTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**SÉPTIMO.** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.** Publicar en el Perfil del Contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

**NOVENO.** Designar a los miembros de la Mesa de contratación y publicar su composición en el Perfil del Contratante:

- **Presidente:** D. Marcelino Cerdeña Ruiz
- **Secretaria de la Mesa:** Dña. Esther Padrón García.
- **Vocales:**
  - Dña. Elena Puchalt Ruiz, Vocal (Secretaria de la Corporación).
  - Dña. Elena Puchalt Ruiz, Vocal (Interventora de la Corporación).
  - D. Agustín Medina Hijazo, Vocal.
  - D. Javier Gutiérrez Padrón, Vocal.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"**

**Teniendo en cuenta que la adopción del presente acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las Delegaciones de la Alcaldía según Decreto núm. 2019-0135 de fecha 01 de julio de 2019.**

Tras una breve deliberación, los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Betancuria adoptan por unanimidad el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto por tramitación de carácter urgente.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato y su urgencia por los motivos que se describen a continuación:

La necesidad e idoneidad de la presente contratación viene derivada de la homogeneización del entorno en relación a otras actuaciones previas, por medio de las cuales se ha trabajado la piedra de los muros, pasando de una tipología visible rústica a labrada.

De igual modo, se procede a proyectar un cambio de aspecto en el pavimento de la Calle Valtarajal, que pasará del asfaltado actual a un pavimento de piedra natural garantizándose de esta forma, no solo la continuidad de las calles colindantes, sino el crecimiento del entramado viario actual predominante en el casco.

Por último, y como actuación de menor relevancia, por petición del Consorcio de Aguas a Fuerteventura (CAAF) como órgano gestor del agua de abastecimiento de la zona, y siendo el propio ayuntamiento de Betancuria consorciado del ente citado, se contempla reposición de la tubería actual de abastecimiento en las zonas grafiadas en los planos del proyecto por aquella indicada por los técnicos del CAAF.



Por todo ello, el Ilustre Ayuntamiento de Betancuria, persiguiendo su continua mejora y vocación de servicio al ciudadano, promueve una serie de reposiciones en los muros de los distintos enclaves del municipio de Betancuria, en la isla de Fuerteventura.

Desde el pasado mes de septiembre de 2022, se han tenido que señalar dos zonas, la primera de ellas en la Calle Valtarajal, mientras que la segunda ha sido en la Calle Tenerías Viejas.

El motivo de ambas señalizaciones, fue el derrumbe súbito de los muros que circundan las gavias que dan frente a ambas calles durante el temporal de viento y lluvias que sufrió la isla de Fuerteventura durante el pasado mes de septiembre. Concretamente a esta tormenta tropical se la denominó "Hermine" y produjo la caída de parte de los muros de mampostería ejecutados a la manera tradicional con encaje a "hueso" (sin argamasa que lo sustente).

Debido a la intensidad de las lluvias unido al poco sustrato terroso o arcilloso que mantenía compacto el muro y se disponía en su trasdós (parte trasera), el muro se "lavó" (Perdiendo el sustrato aglomerante que lo mantenía unido) y por consiguiente produjo su derrumbe.

Actualmente, el resto de los tramos de los muros afectados, presentan un riesgo potencial adicional de derrumbe, ya que, al perder parte de los mismos, se encuentran debilitados, comprometiendo la estabilidad y la capacidad portante de las partes restantes.

Queda acreditado que la contratación de las Obras Contenidas en el Proyecto "CÁLCULO Y REPOSICIÓN DE MUROS Y PAVIMENTACIONES EN DISTINTOS ENCLAVES DE BETANCURIA", por procedimiento abierto y tramitación urgente mediante un contrato de obra es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante **procedimiento abierto por tramitación urgente** para el Contrato de las obras contenidas en el Proyecto "CÁLCULO Y REPOSICIÓN DE MUROS Y PAVIMENTACIONES EN DISTINTOS ENCLAVES DE BETANCURIA", convocando su licitación.

**CUARTO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**QUINTO.** Aprobar el gasto correspondiente, de conformidad con la siguiente información:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	RC
2023	450.609 "Administración general de infraestructuras. Otras inversiones nuevas en infraestructuras"	419.310,02€	94

**SEXTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**SÉPTIMO.** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**OCTAVO.** Publicar en el Perfil del Contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.+

**NOVENO.** Designar a los miembros de la Mesa de contratación y publicar su composición en el Perfil del Contratante:

- **Presidente:** D. Marcelino Cerdeña Ruiz
- **Secretaria de la Mesa:** Dña. Esther Padrón García.
- **Vocales:**
  - Dña. Elena Puchalt Ruiz, Vocal (Secretaria de la Corporación).





- Dña. Elena Puchalt Ruiz, Vocal (Interventora de la Corporación).
- D. Agustín Medina Hijazo, Vocal.
- D. Javier Gutiérrez Padrón, Vocal.

**PUNTO 7. ASUNTOS DE URGENCIA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**Favorable**

**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

No se presentaron asuntos

**B) ACTIVIDAD DE CONTROL**

**PUNTO 8. ASISTENCIA A LA ALCALDÍA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.**

El Sr. Alcalde pregunta a la Sra. Secretaria-Interventora Doña Elena Puchalt Ruiz si en los expedientes tratados hoy en esta Junta de Gobierno Local, están los preceptivos informes. A lo que la Sra. Secretaria-Interventora responde afirmativamente.

**C) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**PUNTO 9. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon ruegos ni preguntas.

